**Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de marzo de 2022 el Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones Locales de Navarra.

En su artículo 15 la citada ley foral establece los porcentajes máximos de financiación de las inversiones, que van desde el 65 % del importe auxiliable (IVA excluido) para las inversiones relativas a pavimentación sin redes y dotaciones municipales y concejiles que generen derecho a la deducción del IVA soportado, hasta el 85 % del importe auxiliable (IVA excluido) para las inversiones relativas a redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales, pavimentación con redes y urbanización de travesías que no generen derecho a la deducción del IVA soportado.

A ello debemos sumar que existen entidades locales cuyo coste reparación de redes y pavimentación, por circunstancias de interés histórico o artístico, resulta más elevado.

La realidad territorial de Navarra hace que existan entidades locales con muy poca población y con unas competencias y necesidades de inversión que superan su capacidad de financiación debido a su bajo presupuesto.

Nuestra Ley Foral de Administración Local, en sus artículos 29, 30 y 39, atribuye a municipios y concejos una serie de competencias, como el mantenimiento de pavimentaciones y saneamientos que, sin embargo, en determinados casos, por motivos económicos, se ven impedidos de acometer, vulnerando con ello los principios de autonomía local. En determinadas circunstancias esta imposibilidad financiera supone igualmente un perjuicio e incluso un riesgo para el interés y la salud pública, como supone la imposibilidad de renovar viejas conducciones de fibrocemento que pueden poner en riesgo la salud y que cuentan con innumerables fugas que hacen que se pierdan miles de litros de un bien tan necesario y escaso como es el agua, sin que nuestra legislación actual solucione estos problemas, ya que estas entidades, simplemente, ni tienen ni tendrán recursos económicos para hacer frente al importe no financiable de las actuaciones necesarias.

En su virtud, se propone la modificación de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales en los siguientes términos:

**Articulo único.** Se añade el apartado 4 al artículo 15 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales, que queda redactado de la siguiente manera:

«4. Se podrá financiar el 100 % del importe auxiliable (IVA incluido), previo informe de los servicios técnicos, jurídicos y económicos del departamento, para aquellas inversiones presentadas por una entidad local menor de 500 habitantesy que cumplan las siguientes condiciones:

a) Esté debidamente justificada la necesidad de la inversión.

b) El presupuesto de la entidad local sea inferior al importe de la parte que le corresponderá asumir a la entidad local de acuerdo con los puntos 1 y 2 del presente artículo.

c) El remanente de tesorería de la entidad local sea inferior al importe de la parte que le correspondería asumir a la entidad local de acuerdo con los puntos 1 y 2 del presente artículo.

d) La deuda de la entidad local, si la tiene, deberá ser inferior a su presupuesto anual.

5. La financiación a la que hace referencia el apartado 4 se aplicará con carácter retroactivo a todas las inversiones, incluidas en el plan, de aquellas entidades que cumplan con las condiciones enumeradas en el mismo».